

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1887).

Se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual- quiera, a autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conducho deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 16 Noviembre 1888.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar á efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de justicia sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver:

1.º Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pagos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coerciti- vamente á los habilitados y represen- tantes de segundas personas, su comi- sión habrá de limitarse á notificar les la providencia que los exhortos de- terminen y á vigilar si es ó no cum- plida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquélla, para que, unido al correspon- diente exhorto, sea devuelto oportuna- mente diligenciado al Tribunal respec- tivo.

2.º Cuando la retención sea acor- dada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las ór- denes ó exhortos en que se comuni- quen las providencias recaídas habrán de ser dirigidas á los Depositarios pa- gadores de las provincias ó al Paga- dor de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aque- llos funcionarios corresponde la cus- todia de las cantidades retenidas, has- ta que verifican la entrega á los res- pectivos acreedores ó realizan el in-

greso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que estos no se presen- tasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. mu- chos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Presi- dente de la Audiencia territorial de....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pú- blica.

Se hallan vacantes: una cátedra de Matemáticas en el Instituto de Gero- na, las de Física y Química en los de Canarias y Huesca, y la de Historia Natural en el de Cabra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cua- les, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiem- bre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Sólo serán ad- mitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desem- peñen ó hayan desempeñado en pro- piedad cátedra de la misma asignatu- ra, y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del es- tablecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los es- tablecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: Al plantearse el impuesto especial de consumo sobre los aguar- dientes, alcoholes y licores, creado por la ley de 26 de Junio último, se suscitaban diferentes reclamaciones respecto á algunos preceptos de la misma y de su reglamento, siendo

uno de los motivos de queja la clasi- ficación de industrias para el seña- lamiento de las patentes de venta que, con sujeción al art. 4.º de la ley, de- ben obtener los expendedores al por menor de dichos artículos.

Consideran estos excesiva la cuan- tía de las patentes. Unos, como los dueños de calés, alegan que la venta de los líquidos espirituosos es un ac- cidente de la industria, viéndose obli- gados á realizarla, más por la necesi- dad que impone la costumbre, que por el lucro que de ella obtienen; otros, como los vendedores de vinos y aguardientes, se fundan en que la venta del alcohol es accesoria, y eu que, satisfaciendo ya una contribu- ción industrial por la explotación de su negocio, se les obliga á satisfacer otra por un solo artículo, quizás el menos importante de él, y unos y otros se quejan de que el pago del valor de la patente haya de efectuarse de una vez cuando las cuotas de las industrias que ejercen se satisfacen por trimestres.

La circunstancia de que si bien el impuesto de que se trata no es nue- vo, pues ya figuraba la especie entre las sujetas al de consumos, se ha mo- dificado la forma en que ha de verifi- carse la exacción, contribuye á que la opinión pública dé quizá á algunas de las reclamaciones formuladas más valor del que tienen; pero esto mismo aconseja que se atiendan en lo que sea posible, con lo cual se logra desde luego la más fácil implantación del moderno impuesto, y por consecuen- cia que disminuya el menoscabo que pudiera sufrir el Tesoro.

Por otra parte, como la venta de los líquidos espirituosos no ha sido comprendida singularmente para el pago de la contribución industrial, en concepto de industria aislada, sino que por ejercerse juntamente con otras análogas, se halla comprendida en ellas, es difícil apreciar la parte que corresponda al ramo especial de la venta de alcoholes en el lucro de las industrias que unidas á él se explo- tan. Es, pues, necesario un estudio completo y minucioso para llegar á obtener la exactitud en la fijación de cuotas; y como la práctica es lo que mejor señala los puntos susceptibles de reformas, cree el Ministro que sus- cribe, que por el momento, y para satisfacer las reclamaciones formula- das, deben sólo alterarse la classifica- ción y la forma de pago.

Al efecto, se ha procurado hacer una clasificación de las industrias, asimilándola cuanto ha sido dable á la que para el pago de la contribución industrial establecen las tarifas vi- gentes; y se distribuye en dos plazos el pago del importe de la patente, te- niendo en cuenta que, si bien ésta

implica que el pago se haga de una vez, la falta de costumbre de satisfa- cer así la contribución es motivo bas- tante para procurar conciliar las re- clamaciones de los industriales con el interés del Tesoro, cuando la varia- ción sólo ha de producir una demora en el abono del total importe de aquélla.

Como el reglamento del impuesto tiene hasta ahora el carácter de pro- visional, podrá, antes de que adquiera el de definitivo, aquilatarse si la modificación que ahora se introduce debe ó no subsistir.

Por las precedentes consideracio- nes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real de- creto.

Madrid 13 de Noviembre de 1888.— Señora: A L. R. P. de V. M., Joa- quín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; como Reina Re- gente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La adquisición de las patentes de venta de alcoholes, á que se refiere el art. 66 del reglamento de 26 de Junio último, se verificará con sujeción á la tarifa adjunta, que- dando modificada en su virtud la que forma parte de dicho reglamento.

Art. 2.º El pago del impuesto de la patente se verificará en dos plazos iguales, el primero al obtenerse dicho documento por el industrial, y el se- gundo durante el mes de Febrero de cada año.

Art. 3.º Las Administraciones de Impuestos y Propiedades sacarán del libro correspondiente de patentes re- lación de los industriales que las han obtenido en el primer semestre y les invitarán oportunamente á verificar el pago del segundo en el término fijado en el artículo anterior.

En el caso de no verificarlo forma- rán relaciones de los industriales que no hayan satisfecho el segundo plazo en el término reglamentario y las pa- sarán al agente ejecutivo correspon- diente para que se haga efectivo por la vía de apremio.

Art. 4.º El pago del segundo plazo se hará constar en la patente por me- dio de un cajetín en la forma siguien- te: satisfecho el segundo plazo de esta patente en.... de.... con la firma y el sello de la Administración respec- tiva.

Dado en Palacio á trece de Noviem- bre de mil ochocientos ochenta y ocho. —María Cristina.—El Ministro de Ha- cienda, Joaquín López Puigcerver.

Tarifa para la clasificación de patentes de venta de alcoholes.

CLASES DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALCOHOLES	Para Madrid y Barcelona.	Demás capitales		Demás capitales de provincia y poblaciones que sin serlo, tengan puerto y población de 20 á 5.000 habitantes.	Poblaciones de 15 á 20.000 habitantes que á la vez sean puertos de mar.	Poblaciones de 15 á 20.000 habitantes que no sean puer- tos de mar y de 10 á 15.000 que lo sean.	Poblaciones de 5 á 10.000 habitantes y las que con más de 2.000 sean puertos de mar.	Poblaciones de 2 á 5.000 habitantes.	Las restantes poblaciones.
		de primera que sean puertos de mar.	Demás capitales de provincias, puertos de mar 50.000 habitan- tes on adelante.						
Casinos.—Almacenes en que vendiendo al por mayor, se verifican ventas al por menor.	500	400	200	100	75	50	25	20	15
Cafés de los comprendidos en la clase 2.ª, tarifa 1.ª; para el pago de la contribución industrial.—Fondas.	400	200	100	75	50	25	20	15	10
Restaurantes.—Tiendas de fiambres finos.—Tiendas llamadas de Montañeses.	300	100	75	50	25	20	15	10	5
Tiendas en que se venda al por menor solamente aguardientes y licores, bien sea por botellas ó litros.—Cafés de la clase 4.ª	200	75	50	25	20	15	10	5	5
Tiendas de ultramarinos y comestibles que vendan licores y aguardientes al por menor.	100	50	25	20	15	10	5	5	5
Tabernas.—Tiendas de abacería en que vendan aguardientes ó licores al por menor, bien sea por botellas, litros ó por copas.	75	25	20	15	10	10	5	5	5
Bodegones.—Figones en que se vendan aguardientes y licores por copas.—Posadas, mesones.	50	20	15	10	10	5	5	5	5
Puestos fijos en ferias ó mercados.	25	15	10	10	10	5	5	5	5

Madrid 13 de Noviembre de 1888.—Joaquín López Puigcerver.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1248.

Sección de Fomento.—Montes.

Subasta de espartos de los montes comunales de Jumilla en los años de 1888 á 89, 89-90 y 90-91 situados en el término de dicha villa.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 29 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes comunales de Jumilla, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Jumilla, con asistencia en ambos puntos de un delegado del Distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el artículo noventa y cinco y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de doscientas setenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas, tipo de tasación por los tres años, á razón de noventa y tres mil cincuenta y nueve pesetas en cada uno, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid»

y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla para que puedan enterarse de los mismos cuantos de seen tomar parte en el acto.

Murcia 16 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes pertenecientes á la villa de Jumilla y correspondientes á los años forestales de 1888-89, 89-90 y 90-91, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

ELECCION
DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Sección diez y ocho.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Asensio Garcia Juan Don
Aliaga Sicilia Antonio

Avellaneda López Antonio
Arcas Jiménez Agustín
Aranega Torrente Diego
Alarcos Jordan Juan
Acosta Cánovas Francisco
Adan Franco Tomás
Belmonte Egea Juan
Belmonte Guier Clemente
Barnés González Francisco
Belmonte Alarcos Agustín
Belmonte Juan José
Baró Martínez José
Benite Avila Francisco
Ballester Rodriguez José
Cabrera Pérez Juan
Carmona Martínez Antonio
Corvalán Martínez Agustín
Clemente Martínez Juan
Carrasco Pérez Francisco
Carrasco Muñoz Miguel
Campos Cano Agustín
Cabrera Martínez José
Campos Navarro Juan
Caro Martínez Francisco
Cano Covas Juan
Corrijos Gallego José
Díaz Meca José
Díaz Barnés Juan
Díaz Olivares Marcos
Díaz Barnés Francisco
Díaz Avellaneda Francisco
Díaz Mellinas José
Díaz Lorenzo Luis
Díaz Guillén Sebastián
Díaz Barnés Manuel
Escobar Martínez Simón
Fernández Carrillo José
Fernández Hernández José
Fernández Guillén Rafael
Gimenez Sicilia José
Gallego Clemente Manuel
Garro Sánchez Ginés
García González Antonio
García Picón Francisco
García Pérez Juan
Guirado Miras Miguel
Giménez Cañas José
Galero Moreno Pedro
Guirado Sánchez Diego
Giner González Clemente
García Sánchez Salvador
Guerrero Tomás Alfonso
Guier Martínez Francisco
Guerrero Guier Clemente
García Jiménez Juan
Gómez Carrillo Juan
Gonzalo Guerrero Juan
Gásquez Pérez José
Hernández Sicilia Juan
Ibáñez Pernias Ginés
Hernández Martínez Manuel
Jordán Pérez Andrés
López Valero Juan
García Carrillo Miguel

Don García Alfonso Don
García Martínez José
García Aznar Ginés
González Mateo
López Pérez Ginés
López Pérez Juan
López Valverde Ginés
Llamas José Manuel
Martínez García Santos
Martínez Plazas José
Martínez Sicilia Juan
Martínez Alcaráz Diego
Mellinas Martínez Ginés
Martínez Sánchez Diego
Martínez Frias Juan
Martínez Sánchez José
Martínez Díaz Miguel
Moraes Perú Pedro
Moreno Carrillo Salvador
Martínez Sánchez Juan
Martínez Martínez Pablo
Mateo Cabrera Andrés
Martínez Barnés Alfonso
Méndez González Pedro
Martínez Valera Alfonso
Mellinas Rojo Ginés
Martínez Jordan Juan
Miravete Morales Pedro
Martínez Ruiz Antonio
Miras Rodriguez Clemente
Martínez Veas Gregorio
Martínez Pérez Juan
Mulero Martínez José
Méndez González José
Martínez Pérez José
Martínez Ruiz Pedro
Navarro Tudela Miguel
Pérez Moreno Pedro
Pérez Guerrero José
Pérez Gilverte Ginés
Pérez Navarro Andrés
Plazas Antonio
Plazas Ortiz Pablo
Oliva Ruiz Benito
Navarro Martínez Pedro
Ortuño Garcia Juan
Navarro Ruiz Salvador
Perez Ruiz José
Ponce Clemente Domingo
Pérez Tudela Andrés
Poveda González Pedro
Pérez Piernas José
Plazas Gris Juan
Ruiz Cabrera José
Ruiz Alonso Antonio
Ros Salas Cristóbal
Ros Plazas Joaquín
Ruiz Pérez Antonio
Ramos Martínez Damián
López Braulio
Galera Moreno Pedro
Carmona Merlos José
Alcaráz González Ginés
Plazas Joaquín

Don	Arcas Valera Diego	Don	Rodriguez Pérez Francisco	Don	Morales Muñóz Antonio	Don
Pérez Romera José	Adan Franco Manuel	Rodriguez Ruzafa José	Martinez Ruiz Pedro	Martinez Diaz Jacinto	Martinez Diaz José	Mondejar Francisco de Paula
Peñas Navarro José	Belmonte Lirón Juan	Rojo Mulero Antonio	Martinez Diaz José	Martinez Diaz José	Martinez Juan Clemente	Martinez Plazas Francisco
Ramos Moreno Pedro	Beltrán Ros José	Rodriguez Belmonte Domingo	Martinez Diaz José	Martinez Diaz José	Martinez Sánchez Asensio	Martinez Gregorio Antonio
Sánchez Vidal Ginés	Belmonte Pernias Andrés	Rodriguez López Juan	Mondejar Francisco de Paula	Martinez Rodriguez Andrés	Martinez Soto Pedro	Martinez Guerrero Pedro
Segura Pablo	Barnés Sánchez Alfonso	Sánchez Navarro Antonio	Martinez Juan Clemente	Martinez Guerrero Pedro	Morales Martinez Cristóbal	Martinez Merlos Sebastián
Pérez Navarro Nicolás	Blaya Martinez Alfonso	Serrano Jordan Francisco	Martinez Plazas Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez Pedro	Martinez Morales Pascual
Martinez Pérez Diego	Corbalán Martinez Mateo	Sánchez Clemente Ginés	Martinez Sánchez Asensio	Martinez Martinez Pedro	Martinez Morales Pascual	Martinez Martinez Juan
Moreno Belmonte Pedro	Clemente Martinez Ginés	Sánchez González Pedro	Martinez Gregorio Antonio	Martinez Morales Pascual	Martinez Martinez Juan	Martinez Martinez José Manuel
Martinez Jiménez Pedro	Corbalán Martinez Juan	Sánchez Hernández José	Martinez Rodriguez Andrés	Martinez Martinez Juan	Martinez Martinez José Manuel	Marin Romera Francisco
López Blaya José	Caro Carrasco Bartolomé	Sánchez Jiménez Juan	Martinez Soto Pedro	Martinez Martinez José Manuel	Marin Romera Francisco	Mellinas Martinez Antonio
Garre Carrasco Pedro	Campos Navarro Diego	Sánchez Sánchez Cristóbal	Martinez Guerrero Pedro	Martinez Martinez José Manuel	Mellinas Martinez Antonio	Martinez Martinez Antonio
García Egea Juan	Cabrera Pérez Juan Antonio	Serrano Jodar Juan	Morales Martinez Cristóbal	Martinez Martinez José Manuel	Mompean Moniño Juan	Llamas Ruzafa Salvador
González Ruiz Juan	Cantos Serrano Francisco	Sánchez Méndez Benito	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Llamas Ruzafa Salvador	Llamas Martinez Antonio
Guerrero Cano Mateo	Campos Gómez Juan	Sánchez Pedrero Bristobal	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Llamas Martinez Antonio	López Pérez de Tudela Francisco
González Ruiz Gregorio	Cortijos Gallego Pedro	Sánchez Sánchez Domingo	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Pérez de Tudela Francisco	López Andrés.
Caro Egea Antonio	Diaz Barnés Jaime	Salas Martínez Juan	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Andrés.	López Yúfera Carlos
Cabrera López Alfonso	Diaz Martínez Andrés	Teruel Romera Alfonso	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Yúfera Carlos	López Sánchez Juan
Blazquez Arcas Diego	Diaz Pernias Francisco	Tudela Guillén Diego	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Sánchez Juan	López Romera Fernando
Navarro Muñóz Pedro	Diaz Abellaneda Rafael	Tudela Soto Juan	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Romera Fernando	López Ruiz Roque
Velasco Sola Andrés	Egea Egea Antonio	Teruel Reverte Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	López Ruiz Roque	Jordán Jordán Juan
Vidal Sánchez Juan	Fernández Jiménez Mateo	Vivancos Avila Félix	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Jordán Jordán Juan	Jordán Martínez Salvador
Tudela Lázaro	Guerrero Sicilia Damián	Zúñiga Oliva Benito	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Jordán Martínez Salvador	Jordan Fernández Marcos
Tudela Ruiz Andrés	Guerrero Sicilia Francisco	Martínez Avellaneda Ramón	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Jordan Fernández Marcos	Hernández Antonio Lorenzo
Salas Sánchez Pedro	Guillén Belmonte Antonio	Avellaneda Rodriguez Joaquín	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Hernández Antonio Lorenzo	Hernández Guerrero Antonio
Salas Martinez José	García Sánchez Diego	Alarcos Jodar Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Hernández Guerrero Antonio	Gano Pérez Salvador
Sánchez López Juan	Giménez Martinez Juan	Cano Ruiz Tomás	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Gano Pérez Salvador	García Rojo Lucas
Salas Sánchez Bartolomé	Guerrero Clemente Melchor	Jiménez Teruel Alfonso	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	García Rojo Lucas	Gonzalo Pérez Francisco
Sánchez López Antonio	Gazquez Pérez Ramón	García Sánchez Andrés	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Gonzalo Pérez Francisco	Gázquez García Sebastián
Ruiz Barnés José	García José Antonio	Guerrero Bermudez Andrés	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Gázquez García Sebastián	Girona Martinez Juan
Ruiz Rojo Mateo	González Guerrero Ginés	Heredia Veas Pedro	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Girona Martinez Juan	Gonzalo Guerrero Pedro
Rojo Abrii Juan	Giménez Melchor Pascual	Jordán Marcos	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Gonzalo Guerrero Pedro	Guerrero Manchón Clemente
Rojo García Antonio	Giménez Bermúdez Antonio	Llamas Belmonte Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Guerrero Manchón Clemente	Guerrero Clemente Julián
Ruiz Bernal Antonio	González García Alcaráz Ginés	Martínez Martínez Diego	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Guerrero Clemente Julián	Gimenez Fernández Juan
Ruiz Olivares Francisco	Guerrero Carbonero Ginés	Pedrero Guillén Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Gimenez Fernández Juan	García Navarro Galo
Ruiz Bernal José	Guerrero Clemente Juan	Sánchez Tudela Andrés	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	García Navarro Galo	González Guerrero Ginés
Soto Miñano Juan	Giménez Bermudez Juan	Belmonte Hernández Gines	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	González Guerrero Ginés	González Franco Lorenzo
Sánchez Sánchez Juan	Guerrero Bermudez Juan	Jiménez Sánchez Alfonso	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	González Franco Lorenzo	González Gregorio Esteban
Sánchez Rojo Ramón	Guerrero Bermudez Juan	García Diaz Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	González Gregorio Esteban	Giménez Cano Baltasar
Soto Cabrera Alfonso	Giménez Gaacia Mateo	López González Juan	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Giménez Cano Baltasar	Giménez Sánchez Alfonso
Segovia Plazas Diego	González Marin Pedro	Marín Molina Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Giménez Sánchez Alfonso	Guillén Pedro
Sánchez García Juan	González Diaz Roque	Martínez Barnés Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Guillén Pedro	Fernández Alonso Lucas
Sánchez Soto Pedro	García Montesinos José	Marín Ruiz Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Fernández Alonso Lucas	Fernández Carrillo Ramón
Sánchez Ruiz Diego	García García Alfonso	Plazas Ramos Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Fernández Carrillo Ramón	Escobar Martínez Gerónimo
Segovia Salvador	García Jiménez Domingo	Pascual Poveda Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Escobar Martínez Gerónimo	Diaz Diaz Miguel
Ruiz Pérez Miguel	García Mateos José	Rodriguez Molina Pedro	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Diaz Diaz Miguel	Diaz Pascual Juan
Ruzafa Belmonte Diego	Fernández Alarcos Agustín	Rodriguez Belmonte Pedro	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Diaz Pascual Juan	Diaz Barnés Francisco
Ramirez Moreno Francisco	Jordun Jordan Antonio	Serrano Corvalán Mateo	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Diaz Barnés Francisco	Diaz Martínez José
Romera García Antonio	Lorenzo González Pedro	Vidal Pérez Cristóbal	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Diaz Martínez José	Calvo Guerrero Vicente
Pedreña Hernández Pedro	López Plazas Clemente	Pedrero Guillén Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Calvo Guerrero Vicente	Caparrós Caballero Juan
Pérez Martinez Juan	López González Gregorio	Ramos Martínez Cristóbal	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Caparrós Caballero Juan	Clemente Guerrero Pedro
Pérez Moreno Pedro	López Serrano Francisco	López Belmonte Ramón	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Clemente Guerrero Pedro	Carrasco Diaz Alfonso
Poveda Pedrero Juan	López Blaya Fulgencio	Hernández Carrillo Ramón	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Carrasco Diaz Alfonso	Corbalán Asensio Antonio
Oliva Sastre Juan	Llamas Martinez Ginés	Hernández Guerrero Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Corbalán Asensio Antonio	Clemente Guerrero Melchor
Pérez Diaz José	Martínez Plazas Antonio	Pantoja Francisco Tomás	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Clemente Guerrero Melchor	Belmonte Marcos Juan Pedro
Navarro Ramirez Diego	Mondejar Paula Francisco	Valero Romero Joaquín	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Belmonte Marcos Juan Pedro	Barnés Pedrero Juan
Navarro Tudela Gregorio	Martínez García Antonio	Vidal Miravete Blas	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Barnés Pedrero Juan	Belmonte Egea Salvador
Navarro Bermúdez José	Martínez Sicilia Damián	Teruel Andreo Alfonso	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Belmonte Egea Salvador	Belmonte Romera Andrés
Mulero Martínez Gabriel	Molina Merlos José	Tudela Tudela Diego	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Belmonte Romera Andrés	Belmonte Lidón Juan Pedro
Muñoz Hernández Pedro	Martínez Alcaráz José	Galera Vidal Ginés	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Belmonte Lidón Juan Pedro	Bernal Díaz Diego
Navarro Martínez Antonio	Martínez Juan Antonio	González Hernández Antonio	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Bernal Díaz Diego	Alarcos Ginés
Miravete Martínez José	Martínez Martínez Manuel	Sánchez Millán Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Alarcos Ginés	Abellaneda López José
Martinez Morales Pedro	Martínez Guerrero Melchor	Sánchez Rodríguez Domingo	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Abellaneda López José	Abellaneda López Antonio
Martinez Giner Clemente	Martínez García Pedro	Sánchez Quiñonero Joaquín	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Abellaneda López Antonio	Andreo Pérez Soto Pedro
Martinez Barnés Juan	Morales Navarro Cristóbal	Ruiz Belmar Juan	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Andreo Pérez Soto Pedro	Alarcos Guevara Clemente
Martinez Guerrero Juan	Manzanares Sánchez Melchor	Rodriguez Rojo Francisco	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Alarcos Guevara Clemente	Andreo Reverte Alfonso
Clemente Martínez Pedro	Martínez Belmudez Andrés	Ruzafa Martínez Ramón	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Andreo Reverte Alfonso	Arjona Manuel
Martinez Guerrero Francisco	Martínez Diaz Domingo	Ruiz Martínez Mariano	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Arjona Manuel	Barnés Jiménez José
Martinez Alcaráz Agustín	Martínez Ruiz Juan	Román Plazas Cristóbal	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Barnés Jiménez José	Corbalán Jordan Mateo
Martinez Rodriguez Asensio	Manzanares Sánchez Melchor	Ruiz Pernias Agustín	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Corbalán Jordan Mateo	Fernández Campoy José
Marin García Miguel	Martínez López Pedro	Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Fernández Campoy José	Diaz Barnés José
Mateos Martínez Silvestre	Miravete Diaz Sebastian	Pérez de Tudela Pedro	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel	Diaz Barnés José	
Ramirez Pérez Juan	Mellinas Martínez Ginés	Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Pérez González Pedro	Miravete Morales Antonio	Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Pérez Belmonte Francisco	Martínez Morales Antonio	Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Bastida Campos Juan	Martínez Rodriguez Antonio	Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Guerrero Sánchez José	Martínez Pérez José	Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Martinez Morales Juan	Mateo Amador Jaime	Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Martinez Jiménez Juan	Martínez Ruiz Salvador	Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Navarro Pelegrin Juan	Navarro Bermudez Juan	Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Jordan Crisol Joaquín	Ortuño García Javier	Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Latorre Belmonte Juan	Oliva García Domingo	Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Ruzafa López Patricio	Pérez Guerrero Marcos	Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Ramos Martinez Juan	Plazas García Francisco	Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Peran Hernández Juan	Pérez Puche Juan	Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Oliver Rodriguez Juan	Pérez Romera Alfonso	Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Diaz Guirado Juan	Pérez Gilveste Juan	Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Agapito Juan	Plazas López Joaquín	Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Zúñiga Oliva Miguel	Poveda Antón Pascual	Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Sánchez Rodríguez José	Puche Martínez Juan	Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Sánchez Pérez Andrés	Pérez Martínez Francisco	Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Rodriguez Navarro Alfonso	Ponce Clemente Juan	Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Rodriguez Perez José	Pérez Mulero Leandro	Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Puche García Domingo	Pérez Tudela Pedro	Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Rojo Mulero Juan	Romera Andreo Juan	Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Andreu Navarro Miguel	Ruzafa Molina Agustín	Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Arcas Martinez Juan Antonio	Ranilla Millana Francisco	Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Andreu Soto Alfonso	Ramos Ortuño Feliciano	Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
Andreu Guevara Juan	Ros Corvalán Pedro	Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
	Ruiz Audreu Pascual	Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez Miguel	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte José	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Antonio Pascual	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pérez de Tudela Esteban	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Paredes López Fernando	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Pelegrin Belmonte Sebastián	Martinez Merlos Sebastián	Martinez Martinez José Manuel		
		Poveda Pérez				

Cuarta sección.

Número 1253.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 20 de Septiembre último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los tubos de hierro necesarios en la quinta agrupación con destino á la fragata «Vitoria», comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 18 del mes de Octubre, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de dos mil trescientas veinte y nueve pesetas sesenta céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 166 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 232 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 13 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha) para contratar los tubos de hierro necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Octava sección.

Número 1246.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don José López y González, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se saca á pública

subasta el arrendamiento de las fincas siguientes que constituyen los vínculos laicales fundados por don Manuel de Requena y Castañeda.

Una casa marcada con el número tres situada en la calle de Posadas de esta población.

Otra casa situada en la misma calle marcada con el número primero.

Una posada con su parador denominada de las Monjas, situada en la calle de Mesones, marcada con el número dos.

Una casa sin número, situada en la misma calle.

Y otra casa sita en la repetida calle, marcada con el número cuatro.

El tipo de la subasta, es el de mil trescientas setenta y cinco pesetas anuales.

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Diciembre del próximo mes, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura al que no cubra el tipo de mil trescientas setenta y cinco pesetas y previamente consigne el diez por ciento de dicha cantidad.

La subasta será por tres años, principiando estos, en el día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, haciéndose los pagos por años adelantados, no adjudicándose al mejor postor, sin que abone el primer año y deposite el importe de otro como fianza, á no ser que sea persona de reconocido crédito.

No se admitirá postura á una finca determinada, sino á todas las que se expresan en el presente edicto.

Dado en Cieza á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José López y González.—El Originario: Por su mandado, Mariano Juliá Barrerri.

Número 1256.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca.

Hago saber: Que por don Ildefonso Clemente y Zafra, vecino de Cehegín, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad en favor de doña Ana Pareja y Fernández, difunta, del dominio de la finca siguiente:

Un trozo de tierra monte alto y bajo, con alguna labrada, dentro de su perímetro, radicante en el término municipal de dicha villa de Cehegín, partido de Gilico, su cabida doscientas fanegas, equivalentes á ciento veintiocho hectáreas, setenta y seis áreas con arreglo al marco real; y linda por Saliente, con testamentaria de don Alonso Abril, don Joaquín Chico y doña Francisca López y Urrea; Mediodía, otras labradas y montuosas de doña Rosalía Ruiz Conejero; Poniente, cumbre de los Lomos y Monte de la testamentaria de don Alonso Soriano, y Norte, esta última testamentaria con terreno abierto y montuoso.

Dicho predio lo adquirió la doña Ana Pareja por herencia de su hermano don Francisco Pareja y Fernández.

En su virtud, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus derechos si lo estiman oportuno.

Dado en Caravaca á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 1255.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia hago saber: Que en este de mi cargo, actuación del que refrenda y por D. Diego Manuel Garrido Valcárcel, vecino de Campos, se ha presentado de Manda solicitando se incluyan en el Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito y sección correspondiente á sus convecinos D. Alejo Valverde Montoya, D. Antonio Garrido Guillamón, D. Pascual Garrido Guillamón y D. Isidro Garrido Vicente, que reúnen los requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley electoral vigente.

Dado en Mula á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Mauricio, obispo

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Verónicas y San Antonio.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3, «La Gran Vía». «Murcia» y «¿Quiere usted comer con nosotros?»

Entrada general 2 reales.

Por la noche á las 8, «La canción de la Lola».—A las 9, «La Diva».—A las 10, «Chateau Margaux».—A las 11, «Pepa la Frescachona».

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permios del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.